



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 4 de noviembre de 2011.

VISTO el Expediente N° S93:0000447/2009, la Ley N° 25.163, su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, las Resoluciones Nros. C.23 de fecha 22 de diciembre de 1999 y C.32 de fecha 14 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la firma RESERVA NATURAL CERRO COLORADO S.A., solicita el reconocimiento, registro, protección y derecho a uso de la Indicación Geográfica (I.G.) VILLA VENTANA.

Que por Ley N° 25.163 y su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, se establecieron las Normas Generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la Argentina, siendo el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA el órgano de aplicación de dicha norma.

Que este Organismo dictó oportunamente la Resolución N° C.23 de fecha 22 de diciembre de 1999, la que, como Anexo IV, forma parte del decreto reglamentario de la Ley N° 25.163, aprobando el Padrón Básico de las Áreas Geográficas y Áreas de Producción Preliminares y la Resolución N° C.32 de fecha 14 de noviembre de 2002, por la que fueron reconocidas de oficio las Indicaciones Geográficas de la REPÚBLICA ARGENTINA y la Indicación Geográfica VILLA VENTANA no se encuentra incluida como una región vitivinícola reconocida.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que conforme al Capítulo III, Artículo 7° de la precitada Ley, la firma RESERVA NATURAL CERRO COLORADO S.A. ha efectuado la presentación de la documentación necesaria, a fin de solicitar el reconocimiento de una nueva Indicación Geográfica (I.G.) de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que conforme a los antecedentes presentados en el expediente citado en el Visto y los estudios realizados por las sectores competentes de este Instituto, el área de producción de la Indicación Geográfica cuyo reconocimiento se solicita, está formada por terruños con cualidades distintivas aptos para la producción de vinos de calidad.

Que atento lo dictaminado por Subgerencia de Asuntos Jurídicos a fojas 78 y vuelta y demás presentaciones realizadas, se ha dado cumplimiento a los requisitos, previstos en el Capítulo III, Artículos 7°, 9°, 10 y 11 y Capítulo X, Artículos 50 y 54 de la Ley N° 25.163, y en el Anexo I, Capítulo X, Artículo 54, Punto b) del Decreto Reglamentario N° 57/04.

Que dadas las condiciones señaladas, cabe reconocer el área solicitada bajo el nombre VILLA VENTANA, como una Indicación Geográfica de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Reconócese, protégese y regístrase el área solicitada bajo el nombre de VILLA VENTANA, como una Indicación Geográfica de la REPÚBLICA ARGENTINA, delimitada acorde a los siguientes puntos límites: Norte/Sur, entre los Paralelos 38° 00' 27 y 38° 07' 53" respectivamente, de Latitud Sur y Oeste/Este, entre los Meridianos 61° 59' 12" y 61° 52' 02" respectivamente, de Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich, abarcando parte de los Partidos de Tornquist y Coronel Suárez, ambos de la Provincia de BUENOS AIRES, según mapa que figura en el Anexo de la presente resolución.

2°.- Por el área administrativa respectiva, procédase a la anotación de la Indicación Geográfica reconocida, en el Registro correspondiente.

3°.- Por intermedio de Delegación Mar del Plata, dependiente de Gerencia de Fiscalización, notifíquese con copia a los interesados, para que se dé cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III, Artículo 12 de la Ley N° 25.163.

4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.46



GUILLERMO DANIEL GARCÍA
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Vitivinicultura



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° C.46
MAPA I.G VILLA VENTANA

111

